

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1978, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de doce meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

27795 ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en La Cavada (Cantabria) por doña Esther López Bordás.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doña Esther López Bordás para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en La Cavada (Cantabria) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Cavada (Cantabria) por doña Esther López Bordás, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Una subvención de 384.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.024.894 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1984 para determinar la instalación del tanque, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27796 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una industria de manipulación y almacenamiento de almendra a la Sociedad Agraria de Transformación 3.117 «Bajo Aragón Turolense», APA 050, de Alcañiz (Teruel).

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1984, página 34977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, donde dice: «... con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 9 408.366 pesetas», debe decir: «... con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 9 408.366 pesetas».

27797 RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «U. T. B.», modelo universal 850.

Solicitada por «Desoto Internacional, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo universal 850 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «U. T. B.», modelo universal 850, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«U. T. B.»
Modelo	Universal 850.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«U. T. B.», Brasov (Rumania).
Motor: Denominación	U. T. B., modelo D-2801000.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r/m)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	75,6	2.400	996	219	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,3	2.400	996	—	15,5	790

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	70,9	2.124	540	208	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	76,3	2.124	540	—	15,5	790

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	75,8	2.400	610	217	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	81,5	2.400	610	—	15,5	780

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.400 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra y a la toma de fuerza de 1.000 rpm. Asimismo, el ensayo complementario a) está realizado a la velocidad del motor —2.124 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables entre sí, que suministra el fabricante; uno, principal, de 1.000 rpm., y otro, secundario, de 540 rpm.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

27798

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación, supresión, clasificación de plazas de Cuerpos Nacionales y Secretarías habilitadas.

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 71.1 del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, y vistos los acuerdos de las Corporaciones,

Esta Dirección General ha resuelto crear las siguientes plazas:

Provincia de Valladolid

Adjunto a la Depositaria de la Diputación Provincial de Valladolid.

Suprimir las siguientes plazas:

Provincia de Cantabria

Plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Clasificar las siguientes plazas:

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Piedrabuena.—Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Peligros.—Plaza de Secretario, segunda categoría, sexta clase.

Provincia de León

Agrupados los Municipios de Cea, Santa María del Monte Cea y Villamol por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría de la Agrupación en la tercera categoría, octava clase.

Provincia de Madrid

Disuelta la agrupación de los Municipios de Griñón, Batres y Serranillos del Valle, por la Comunidad de Madrid, en uso de su competencia, se clasifican las Secretarías del modo siguiente:

Ayuntamiento de Griñón.—Plaza de Secretario, tercera categoría, décima clase, y queda como Secretaria propietaria, doña María Nieves Esteban Vecino.

Ayuntamiento de Batres.—Plaza de Secretario, tercera categoría, decimoprimer clase.

Ayuntamiento de Serranillos del Valle.—Plaza de Secretario, tercera categoría, decimoprimer clase.

SECRETARIAS HABILITADAS

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Crista.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de León

Ayuntamiento de Izagre.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Guijo de Avila.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de La Galera.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Ayuntamiento de Godall.—Se clasifica la Secretaría como habilitada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

ADMINISTRACION LOCAL

27799

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Silla (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de abril de 1983, aprobó el proyecto técnico correspondiente a la obra «Acceso al polígono VI».

Dicha obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, lo que implica la declaración de utilidad pública a los efectos del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la disposición final primera del Real Decreto de 3 de julio de 1981 y demás preceptos pertinentes.

La Corporación municipal, en sesión de 20 de noviembre de 1984, acordó declarar la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, cuya valoración no ha sido posible por mutuo convenio con sus propietarios, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobando la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar que se detallan:

RELACION DE AFECTADOS

Número 4. Polígono 28. Parcela 76. Propietario: Francisco Ríos Brull. Clase: Huerta frutal. Superficie afectada: 405 metros cuadrados.

Número 6. Polígono 28. Parcela 20. Propietario: José María Ferrando Cusi. Clase: Huerta. Superficie afectada: 979 metros cuadrados.

Asimismo acordó señalar el próximo día 7 de enero de 1985, a las trece horas, en esta Casa Consistorial, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, sin perjuicio de practicar el reconocimiento de las fincas afectadas que se estimen necesario por sus propietarios, los cuales podrán concurrir a dicho acto asistidos de Perito o Notario, si así lo desean, y formular las alegaciones que estimen pertinentes para subsanar posibles errores, aportando en dicho acto el título acreditativo de su propiedad y el último recibo de la contribución.

No obstante la reglamentaria inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de la capital, este señalamiento será notificado por cédula a los dos afectados y cuya relación estará expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Silla, 6 de diciembre de 1984.—El Alcalde-Presidente accidental, Amadeo Iborra Gastaldo.—17.285-E.